

Mexico

Año de 1693

La Real Audiencia de Mexico y Jurisprudencia
de los Reynos de Mexico y Guaymas
Contra

Antonio de Buena Vista de Mexico y Buena
de Baños de Atlixcala — por que
damos fe para quando que se oprimen por
la Real Audiencia de Mexico y Guaymas
para la Real Audiencia de Mexico

En Mexico a 21 de Agosto de 1693

Alcaldes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la ciudad de Mexico a cinco dias del mes agosto de mil e
seiscientos e noventa e tres años ante mi el notario e
testigo par el Sr. Antonio bueno vecino de Mexico e dueño de
la casa de ordenes aguiendo se, con los obligados que se obli-
ga de dar e pagar a la Santa e gloriosa caballeria de
e un nombre a sus mayores e a quien por ella
e Santa e gloriosa fuere parte legitima. e testigos
que son importado. los testigos de de chego e que
e un peso de castor por el edicto del diez mo que causa
el año pasado de noventa e dos que se le remato por
razon del diez mo por el Sr. Diego Garcia presidente
Justa administrador de otros diez mo. los quales paga-
ra con los testigos de su obranza. la mitad para ca-
da e cuando que se le pida por ser e a plazo cum-
plido del Santiago e la otra mitad para prime-
ro dia de septiembre de Navidad de cinco e uno de dici-
embre de otro obligo supersona e bienes e de poder a
los juces e justicias que de los causas e las referidas
que dan e de ban a no ser e en el presente a los señores
Justos Capedros de otros Santa e gloriosa en virtud
de los reales de la Magestad para que a no haya re-
misor de todo rigor de en sus e como mas conbeniga
e así lo otorgo e firmo el Sr. Diego Juan de los rios e
de la dñe fe

Antonio bueno

Ante mi

Joseph de los rios
e de los rios